



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 195 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 MAR 2018

VISTO:

El Expediente con Reg. 705184/489178; Informe Técnico N° 008-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 2454-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 006-2018-GRA/GG-GRRNGMA, Decreto N°s 0130-2017-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 002-2018-GRA/GRRNGMA-SGRNGMA; Memorando N° 506-2017-GRA-GG-OSRL-SM/MZH-DIR, Solicitud simple con Reg. 614872/489178, sobre Renovación de Desplazamiento Vía Rotación en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “ La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del Oficio N° 006-2018-GRA/GG-GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la Ampliación de Rotación Temporal del Servidor SIMON CARPIO BECERRA,



quien es servidor de la Oficina Sub Regional de la Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, en el cargo de Ingeniero III, contando con la autorización de la oficina de origen mediante Memorando N° 506-2017-GRA-GG-OSRL-SM/MZH-DIR;

Que, mediante Informe Técnico N° 008 - 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, de fecha 20 de febrero del año 2018 se concluye declarar procedente el Oficio la solicitud la renovación de desplazamiento por Rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento la necesidad de servicio;

Que, el artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, art 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4. Aprobado por la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutiveo;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 2454-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el desplazamiento vía rotación, por motivos de Necesidad de Servicio al Sr. SIMON CARPIO BECERRA, de la oficina de origen Oficina Sub Regional de la Mar, con destino a la oficina Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutiveo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.

